

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año IV I LEGISLATURA 27 MAYO 1985 — Número 22 B Página 1233

SUMARIO

PRESIDENTE:

Sr. D. MARTIN SILVAN DELGADO

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO.

CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1985

SESION DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1985.

ORDEN DEL DIA

Comparecencia ante la Comisión del Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para informar sobre los siguientes asuntos:

- a) Liquidación del Presupuesto de 1984.
- b) Transferencias de créditos realizados.
- c) Avales concedidos en el tercer trimestre de 1984.

(Comienza la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Vamos a iniciar la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, en base al orden del día que les fué remitido a sus Señorías, y que tiene como primer punto la liquidación del Presupuesto del año 1984.

Tiene la palabra, para la presentación de la liquidación del Presupuesto, el señor Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Muchas gracias.

Normalmente el avance de Presupuestos debe de ser entregado en el momento en que se entregan los Presupuestos, en cumplimiento del artículo 31.4 de nuestra Ley de Finanzas, aprobada por esta Asamblea. En el momento en que se presentan los Presupuestos, todavía no está vigente precisamente esta misma Ley de Finanzas; pero precisamente, y en tanto no estuviera vigente, sí que lo estaba con carácter subsidiario la Ley General Presupuestaria, que, en cumplimiento precisamente del artículo 54, regla tercera, punto c), indicaba la necesidad de presentar un avance de los Presupuestos, vamos, del año en el momento en que tiene lugar la presentación de los Presupuestos para el próximo ejercicio. En ese sentido, en cumplimiento de ese precepto y a partir del mes de abril, y con un criterio preceptuado precisamente por la Ley de Finanzas de esta Comunidad Autónoma, se seguirá presentando este mismo avance.

Normalmente, como se ha podido comprobar en la documentación que se repartió en aquel momento, haremos ya unas pequeñas consideraciones de la razón de algunas aparentes graves distorsiones en las cifras que lucen o se muestran en este avance de liquidación. Una liquidación que normalmente vamos a empezar por el presupuesto de gastos. Se compone, indudablemente, y con relación a sus conceptos, de las siguientes partidas: unos conceptos iniciales que fundamentalmente los constituyen, o exactamente lo constituyen aquellos que estaban aprobados al inicio de los presupuestos que se están considerando, en este caso de los presupuestos de Cantabria del año 84.

Las modificaciones presupuestarias que van afectando al crédito inicial que en su día se aprobó, pueden estar constituidas dependiendo de los diferentes tipos de créditos o bien por variaciones presupuestarias internas, tanto sea en uso de las disposiciones de agilización presupuestaria como redistribución de créditos y también como incorporación de créditos de ejercicios anteriores.

Por último, la suma algebraica de estas dos cantidades o columnas nos dá la tercera de créditos definitivos, con lo cual se consolida la posibilidad de gasto de ese concepto, total y en el año, o en el ejercicio que se esté considerando, en este caso el 84, las disposiciones habidas hasta el momento en que se tira este listado y el remanente que queda para disponer precisamente de ese mismo concepto.

Quería hacer, en primer lugar, las siguientes notas a pié de páginas de este listado.

El listado se presenta, como saben sus Señorías, el último día -me parece que es el 30 de diciembre del año 84- y, en consecuencia, por una necesidad técnica se, digamos, pulsa en el ordenador pues tres o cuatro días antes para poder sacar las copias, encuadernar y presentar, incluso, si los hubiera, corregir algún error de máquina que se pueda dar.

En consecuencia, poco antes -estamos hablando de los últimos días del mes de diciembre-, con fecha 30 de noviembre acontece presupuestariamente un elemento muy importante. Consiste en que, como bien saben sus Señorías, es una obligación presupuestaria, el último día de noviembre, o sea, con anterioridad al primero de diciembre de ese mismo año, se agota la posibilidad de gasto del concepto presupuestario que proviene de incorporaciones de crédito del año anterior.

En este sentido, es práctica usual en todas las Administraciones y la nuestra no ha sido una excepción, que el mismo día 30 de noviembre, 29 y 30 de noviembre, lleguen bruscamente adjudicaciones de obras y en general la documentación precisa para contraer los gastos en fecha tal, que no se les pase el plazo y se agote el crédito. Quiere esto decir que con fecha 30 de noviembre se amontonan en la entrada de la Consejería de Hacienda una cantidad absolutamente extraordinaria -y todos los años pasará- de documentación que intenta la contracción del gasto antes de que dicho gasto se agote.

La puesta gradual en funcionamiento de estas órdenes, para llegar a la contracción del gasto y posterior ejecución del pago, se va demorando durante todo el mes de diciembre, e incluso más, a medida que se van completando algunos documentos que faltaban, se van devolviendo cuando tienen algún error para que vuelvan ya perfectamente constituidos, y siempre con esa especie de sitio en la cola que le dá el haber entrado antes del 30 de noviembre.

Este es el primer punto digno de interés.

Es hecho también muy conocido de esta Cámara el que antes del 30 de noviembre, precisamente con el fin de no agotar esos créditos, hay algunos muy

clásicos que entran en un gran paquete, de varios cientos incluso, que son todos los relativos en lo posible al Plan de Obras y Servicios, precisamente con la finalidad de no agotar no ya un dinero, sino un dinero y una posibilidad de crédito preferencial en el Banco de Crédito Local. Es decir, es doblemente más necesario en este caso que entren esos papeles, no ya porque se queden sin un dinero, que es también una afición monetaria, puesto que ese dinero tampoco se tira por la ventana, simplemente no se gasta. Pero es que en el segundo caso, además de no gastarse, es que nos quedamos sin la posibilidad de un crédito o una subvención -las dos acciones tiene el Plan de Obras y Servicios- y eso sí que es una pérdida, por decirlo así, irreparable en la parte proporcional.

En consecuencia, y por todo ello, como digo, el 30 de noviembre llega una verdadera montaña de documentos que van cumplimentándose, perfeccionándose y poniéndose como dato contraído durante los días sucesivos y, por supuesto, esos días sucesivos llegan y superan al 31 de diciembre. En consecuencia, esta liquidación presupuestaria adelantada teóricamente al 31 de diciembre, en realidad es al 26, 27 de diciembre. Entonces existe una cantidad apreciable de aparente incumplimiento que proviene únicamente de la diferencia que existe entre que entra el documento el 30 de noviembre y se va cumplimentando gradualmente.

Veremos al final cómo en las mismas cifras la liquidación del presupuesto, también de avance al 31 de diciembre, exactamente igual, pero tomada ya en datos de ordenador más posteriores, el grado de cumplimiento es muy diferente, como no podía ser de otro modo, porque ya aquellos papeles que han quedado remansados con el gran montón del 30 de noviembre, van teniendo lugar incluso durante los primeros días de enero, durante el mes de enero.

En segundo lugar, la segunda fecha importante a recalcar es la del 31 de diciembre. Efectivamente, el 31 de diciembre, fin del ejercicio, y hasta el 31 de diciembre cierre de la actividad, digamos, administrativa de la Diputación, vuelve a suceder exactamente lo mismo que hemos dicho para el 30 de noviembre con relación a las incorporaciones de crédito del año anterior, con relación a los créditos del año en curso para bastantes conceptos, por ejemplo, para todo el capítulo uno y el 99,9% del capítulo dos. Y, por supuesto, en algún sentido, salvo que se incorpore al año siguiente, se tiene que pagar y, por supuesto, se pagaría como obligaciones de ejercicios anteriores, para pagarlo

dentro del ejercicio, con cargo a dicho ejercicio, precisamente la fecha tope se cierra el control de llega el 31 de diciembre. En consecuencia, el mismo 31 de diciembre también acontece una segunda entrada masiva de documentos que originen contracciones de gastos.

Quiere eso decir que este listado que se tira, como digo, dos, tres días antes de esa fecha, adolece de esas dos grandes diferencias: la primera, el cumplimiento de la montaña de papeles que llegan el 30 de noviembre, y luego los que ni siquiera han llegado en el momento en que tira este listado en el ordenador el 31 de diciembre.

Existe también, como es lógico, un tiempo de retardo entre que llega un documento, se comprueba si ha llegado con perfección y se mete en el ordenador. Se teclea físicamente en el ordenador y a partir de entonces, como es lógico, está en sus memorias.

Veremos al final, entonces, cómo este avance de liquidación de obligado cumplimiento por la Ley, la realidad a 31 de diciembre, al mismo 31 de diciembre pero contemplada desde días más tarde en el mismo ordenador, en sus memorias, es ya netamente diferente su grado de cumplimiento.

Normalmente se presenta, como es lógico, dividido en dos partes: la primera parte es el control del gasto desde el punto de vista de los créditos, y la parte segunda es el control del gasto desde el punto de vista de los pagos.

Normalmente, también, para la gestión de un gasto público es también muy conocido, y es una clásica distribución de dicho gasto, la división en cuatro fases o períodos que han venido ya consolidados por la costumbre con las terminologías de autorización, disposición, ordenación y pago, el famoso ADOP.

Tradicionalmente, también, los dos primeros tramos de autorización y disposición, incluso en el Estado y, desde luego, nosotros también lo hacemos así, llevan un mismo tratamiento. La terminología también dice del documento AD; es el documento de autorización, disposición. Técnicamente la autorización es cuando decide ya el ejecutivo de una parte del crédito aprobado hacer un cierto gasto; podría ser, por ejemplo, hágase la obra "N". La disposición es el momento exacto en que una vez que han entrado la totalidad de lo que se ha

cuantificado esa decisión del ejecutivo, se decide el sacar a subasta, por ejemplo, esta obra. La obligación o la contracción es el momento en que se aprueba o existe ya a su vez la primera obligación legal y formal del pago, que puede consistir perfectamente en la adjudicación de la obra y la primera entrada de una certificación. Y el pago es ya la gestión propia de la materialización del pago.

Quizá convenga también exponer cómo desde hace ya cierto tiempo en esta Diputación, lo hemos podido comprobar que se ha generalizado para bastantes autonomías en España, incluso el Tribunal de Cuentas lo considera un cierto avance, en el momento en que existe la disposición, nosotros suponemos contraído la totalidad del pago en ese mismo ejercicio.

¿Qué quiere significar esto?. Normalmente en esta Diputación las obras tienen un tiempo de maduración, de ejecución de varios ejercicios. Con el sistema que se usa, nosotros tenemos la seguridad de que en ejercicios siguientes la parte de obra que se vaya ejecutando se paga con cargo a obligaciones de ejercicios anteriores y la totalidad de la obra luce como una ejecución del presupuesto de un año concreto, aunque se haga durante dos o tres. Lo contrario obligaría a que una obra se hacía pedazos y la ejecución de cada presupuesto y la liquidación definitiva de cada presupuesto afectaría a un porcentaje de esa obra. Eso haría a que en algún sentido la claridad de seguimiento y de control de la ejecución de una obra se viera fuertemente amenazada.

No sé si lo he expuesto con claridad, pero si desde el primer momento una obra que va a durar tres años, en el momento en que tiene lugar la fase de disposición, nosotros damos por contraída la totalidad de la obligación de la totalidad del gasto, lo que no hay duda es que en los años sucesivos nosotros cargamos contra obligaciones de ejercicios anteriores la parte del gasto que se vaya ejecutando. No hay problema y siempre al ver la ejecución del año en que esa obra en la disposición la consideramos contraída, tendremos la vigilancia de en qué porcentaje se está haciendo esa obra. Muy diferente sería si nosotros, digamos, en la disposición dejamos solamente la parte que va a tener lugar ese año, ordenamos y pagamos la parte de ese año y en años sucesivos, para poder comprobar cómo se ha hecho esa obra, cómo se ha pagado y el seguimiento de ella, tendríamos que ver la liquidación definitiva de tres o cuatro años.

Entonces este sistema, que en principio parecía un poco novedoso y, desde luego, por lo menos heterodoxo, se está usando con bastante fluidez en otras Administraciones. Y, aparentemente, todo para decir que supone una cierta ventaja.

Bien, hemos visto los créditos iniciales, las modificaciones de créditos, la disposición y queda un remanente.

Con relación a los remanentes, la doctrina, digamos, tradicional que se ha venido siguiendo es que los remanentes se incorporan en operaciones de capital y no se incorporan en operaciones corrientes. Esto significa que, indudablemente, el gasto que ha tenido lugar durante el año natural en pagar un sueldo o en comprar los bienes y servicios propios de la misma vida ordinaria de una Consejería o de una actividad o un programa, entendemos que en el año siguiente no tiene por qué seguirse con cargo a ese año, digamos, contratando gente, puesto que incluso ni físicamente parecería normal el que una persona trabajara en el año 85 como si hubiera trabajado en el 84; si trabaja en el 85, pues cobra del 85.

No así en capital, que la inclusión o traslación de los créditos presupuestarios de un año a otro, exactamente hasta el 30 de noviembre del año siguiente, significa el que damos mucha más flexibilidad a una ejecución, generalmente de inversión, de proyectos de inversión o de transferencias de capital, porque también la experiencia nos ha venido diciendo cómo el ejercicio puede ser un tiempo escaso para toda la larga teoría desde la concesión de una obra hasta la finalización de esta obra y liquidación de la obra correspondiente. En este sentido, al trasladar los créditos al año siguiente damos, prácticamente, 11 meses más de posibilidad, habitual y normal, de pagar sin, digamos, usar las obligaciones de ejercicios anteriores, sino el otro mecanismo, que es la incorporación de créditos.

Así se ha venido haciendo siempre en operaciones de capital y así no se ha venido haciendo nunca en operaciones corrientes. También un poco el deseo que se ha exteriorizado en esta Asamblea, y también, como es lógico, en el Ejecutivo, de cargar la mano en las inversiones frente a apretar la mano en los gastos corrientes, dentro de lo que se puede y admitiendo las críticas de sus Señorías a que incluso esta buena intención no se ha hecho con la suficiente, digamos, rigidez.

Pero este año, precisamente, acontece una excepción: se han transferido en el año 84, se incorporan parte de los remanentes de operaciones corrientes del año 83. Esto lo hemos podido hacer apoyándonos en dos preceptos de la Ley General Presupuestaria, que es el artículo 73, que en el apartado a) dice que "se transferirán los créditos autorizados en el semestre del ejercicio anterior". ¿Qué motivo tiene esto?. Cuando se hace una modificación de créditos justo en el último trimestre del año, indica que es algo de ejecución tan inmediata que si le caza por el medio la fecha fatídica del 31 de diciembre, alteraría gravemente la decisión que se tomó precisamente en esa transferencia de crédito. Y hay un segundo precepto del mismo artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, que dice: "compromisos de gastos anteriores al último mes" y otro que dice: "aquellos compromisos que prevengan ajenos a tu voluntad". Esto precisamente acontece en el año 84.

¿Cuál es el motivo?. El motivo de esta incorporación de créditos precisamente viene de que -y se va a entender porque es el caso concreto- tiene lugar una oferta pública de empleo que como el trámite de ella es pedirla a la Presidencia del Gobierno en Madrid, la Presidencia del Gobierno toma nota del tema, la Presidencia del Gobierno publica en el Boletín Oficial del Estado y aquí lo publicamos inmediatamente después en el BOC, y tiene lugar una transferencia de funcionarios de la Administración Central -de ahí que sea al Ministerio de la Presidencia de Madrid, vamos, del Gobierno de la Nación-, y como consecuencia tiene lugar ya la gestión a nivel regional y vienen los funcionarios.

Los créditos que había para dicha finalidad estaban consignados en el año anterior, año 1984. ¿Qué acontece?. Que tiene lugar precisamente la oferta pública de empleo por un retraso no imputable a nosotros, sino que desde el mes de agosto hasta el mes de abril -creo que es cuando ha salido la oferta pública de empleo-, no se publica, por parte de la Administración Central, la oferta pública de empleo. Una de dos: o nosotros, que necesitábamos y necesitamos esos funcionarios, tenemos que dar, a partir del uno de enero, por no existente la oferta pública de empleo, o tenemos que transferir los créditos al año siguiente, de obligado cumplimiento. Y por estricta aplicación del artículo 73, lo que nosotros transferimos es ese dinero y podemos cumplimentar la oferta pública de empleo seis meses después de cuando la pedimos y en otro ejercicio.

También, incluso, en el espíritu mismo del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria se contempla, digamos, este mismo concepto y por aplicación literal y directa es por lo que se ha usado. Con un carácter, vuelvo a decir, excepcional, porque normalmente los gastos corrientes no se incorporan; normalmente los gastos de capital o los créditos u operaciones de capital sí se incorporan.

Quizá el tema más llamativo que se puede contemplar en esta parte primera de la liquidación de presupuestos sea, como digo, la alta proporción de los remanentes o el bajo grado del cumplimiento aparente de muchos de estos conceptos. Sin perjuicio de que exista esta diferencia entre las cifras del adelanto de presupuestos que se presenta con los presupuestos en el día 30 de diciembre, con los datos que el ordenador hoy nos dá al mismo 31 de diciembre, misma fecha, mismos datos, pero ya computados los dos grandes rimeros del 30 de noviembre al 31 de diciembre, tampoco hay que olvidar que en algún sentido la aprobación tardía de los presupuestos y, por supuesto, la incrementación, aún con todas las cantidades consignadas en las incorporaciones de créditos y aún con la posibilidad de vida que dá el presupuesto prorrogado, no tiene la misma virtualidad que un presupuesto normalmente en ejecución desde el 1 de enero. Es decir, estos son quizás los puntos más importantes.

Todo lo dicho anteriormente puede aplicarse, a mayor abundamiento, a la parte segunda o liquidación de tesorería de los contraídos anteriores, e, incluso, en algunos sentidos, como se verá por cifras algunas de ellas aparentemente muy importantes, porque en la operación de tesorería el gasto contraído, precisamente por esta modalidad que nosotros usamos en Cantabria -y, como digo, en otros sitios están usando con, modestamente dígame con notable éxito- de que en el momento de la disposición, de la fase D, nosotros lo damos como fase O, y damos como obligación contraída la totalidad de la subasta, para entendernos, entonces aparece como obligación contraída una masa mucho más grande que la obligación realmente pagada porque no se ha generado todavía la certificación de obra o el recibo del gasto correspondiente de aquella gran masa contraída, que en realidad estaba dispuesta y no contraída. Entonces aparentemente las cifras son mucho más llamativas.

Pero de la comparación de este avance de liquidación de presupuestos con el avance de liquidación de presupuestos 31 de diciembre, visto desde los ojos

de hoy, digamos, la comparación también es bastante ilustrativa y así lo procuraré indicar a sus Señorías.

Quizá únicamente, y muy brevemente, pasar por la definición de cómo se presenta la parte segunda o la liquidación por tesorería de los presupuestos en el avance de liquidación de presupuestos, en los que, como puede verse, comenzamos... Bueno, ante todo también quiero pedir disculpas porque las mismas rutinas del ordenador los encabezamientos de la parte segunda tienen una terminología bastante poco creíble, en el sentido que, digamos, existe una columna en blanco, vamos que no tenía sentido porque la cantidad está a la disposición, no tenía entidad ninguna; en el estado de ingresos la terminología que se usa se habla de créditos en vez de derechos, porque tiene las mismas cabeceras. Esto se ha corregido ya y se presentará con más perfección a partir de ahora. Era un problema, digamos, de rutina del ordenador que ha habido que cambiarlo poco a poco.

En la liquidación del presupuesto por la modalidad de tesorería, tenemos, en primer lugar, e iniciamos, como en el caso anterior, pero ya, digamos, en el final aritmético en el crédito definitivo; pasamos luego a obligación reconocida con cargo a ese mismo concepto; en la tercera columna que, como digo, queda en blanco, sería un saldo entre lo adjudicado y lo certificado, saldo de disposición; lo realizado es lo físicamente ya pagado; y lo pendiente sería lo que tenemos ya absolutamente tramitado en la orden del pago y aún no se ha pagado, sería un pendiente de pago, en traducción del castellano más habitual, serían nuestros acreedores directos (es aquella persona que ha documentado su pago, hemos reconocido la deuda, hemos gestionado el pago y materialmente todavía no se le ha dado el dinero), y esa sería la columna que aquí se entiende como pendiente.

Prácticamente el tema de la liquidación del gasto -queda un tema importante que es la liquidación del ingreso- con estas puntualizaciones y con un resumen que leeré al final, digamos, un poco con cifras ya agregadas, que quizá sea más ilustrativo, sin perjuicio de los detalles que se puedan preguntar por sus Señorías, pues quedaría prácticamente liquidado.

Con los mismos criterios y con los mismos conceptos, se presenta, como es lógico, en el avance de liquidación la liquidación correspondiente a la gestión de los ingresos. Se habrá podido comprobar, precisamente, las últimas

páginas también por los dos criterios, por el criterio, parte una, de los créditos, y por el criterio, parte dos, de tesorería, se presenta el avance de liquidación del estado de ingresos del presupuesto del 84, y también con las mismas salvedades que hemos hecho al principio.

Quiere decirse que, por un lado, la finalización del año tiene una serie de consecuencias, desde el punto de vista del ingreso, que no se nos ocultan, como es la liquidación a cuenta -queda la liquidación definitiva, y normalmente lo que nosotros presupuestamos, como es lógico, son definitivas-. Tienen algunas cantidades que hasta precisamente rebasado el 31 de diciembre no te llegan. Por ejemplo, aquellas partes en las que somos nosotros beneficiarios de recargos en la licencia fiscal, en cánon de eléctricas, etc.. Y con la liquidación, también definitiva, de los kilowatios consumidos o de las cantidades que el Estado ha cobrado por este concepto, es con lo que a su vez se repaga a la Diputación y tiene lugar durante el primer trimestre, el cuarto mes, incluso, del año siguiente. En este sentido, existen unos recalajes de los ingresos presupuestados o los derechos reconocidos y los ingresos realmente acaecidos dentro de las Cajas de la Diputación. Prácticamente esto viene a ser un poco el esquema de estos recalajes entre ingresos o derechos a ingresos.

Por otro lado, también, así como el presupuesto de gastos lleva en sí un cierto concepto de exactitud, es una obligación, el estado de los ingresos es una presunción. Se presupone lo que se va a ingresar, se presupone con criterios optimistas o pesimistas, con criterios de que van a poderse recaudar unas cantidades muy grandes o no. Bueno, luego la dura realidad acontece que nos dá un estado, que aquí se llama de remanentes -mal llamado-, y como consecuencia de ello tendría lugar un déficit presupuestario con relación, si hubiéramos ejecutado la totalidad del gasto, con relación a unos derechos que nosotros hemos computado y que, como vuelvo a decir, en la realidad no tenía lugar.

Existen también otras cantidades presupuestadas en el estado de ingresos, y que también pueden aparecer distorsiones. Quiero significar en este sentido que, por ejemplo, en las transferencias del Estado, hay una parte que viene a subvencionar el Plan de Obras y Servicios. Indudablemente es la contraprestación obligada a que se haga el proyecto que está en el Plan de Obras y Servicios. Entretanto nos llegue, nosotros es un derecho reconocido

que tenemos, pero no es una cantidad que haya venido realmente a nuestras cajas hasta el momento que acontece.

Otro tanto podría decirse de las aportaciones de terceros, en el caso de la participación de las eléctricas, por ejemplo, en el Plan de Electrificación Rural. Bueno, su 30% tiene lugar o acontece en el momento que las certificaciones de ese plan llegan aquí, se comunica a la eléctrica que ingrese esa cantidad, pero para nosotros desde el momento en que existe en el presupuesto de gastos la totalidad de un plan, en este caso del programa de electrificación rural, nosotros tenemos consignado en el estado de ingresos la totalidad de ese 30% que tiene que venir de las eléctricas, es un derecho reconocido.

Ese derecho no se materializa en un ingreso real, en tanto no tiene lugar la última gestión del pago, que ni siquiera la fase disposición de la certificación concreta, y puede haber ese decalaje, de hecho se presenta, ese decalaje grande entre lo que nosotros decimos que tenemos derecho a que nos ingresen y lo que en el tiempo y parceladamente se va ingresando.

Igualmente puede decirse lo mismo de aquellas partes de la aportación del Estado del año 83, que van a tener lugar como una incorporación de derechos al año 84, porque existe una incorporación de obligaciones en el momento en que incorporas la posibilidad de gasto.

Por auténtico paralelismo existen estas variaciones o modificaciones en el estado de ingresos.

La parte segunda del estado de ingresos es la justificación no ya vía créditos, sino vía caja, de como han funcionado las presunciones de lo que teníamos, o las presunciones de nuestros derechos, con la realidad de nuestros ingresos.

Aquí se ve también claramente como las cabeceras, que se han modificado, a partir de ahora se irán haciendo con una terminología más castellana y más inteligible, porque como pueden ver en cualquiera de las liquidaciones del estado de ingresos, parte segunda, las cabeceras realmente vienen a significar y a decir conceptos propios de una sección de gastos, obligaciones reconocidas, créditos definitivos, realizado y pendientes.

Según la nueva terminología, en vez de hablar de créditos definitivos hablaremos de provisiones definitivas, porque no es un crédito, es un ingreso. Los derechos reconocidos lucirán en vez de obligaciones reconocidas, que no tienen ningún sentido en el estado de ingresos. Lo realizado, que aparece en el concepto, en la nueva terminología se llamará ingreso. En lo pendiente de ingresar viene en la nueva cabecera como saldo de derechos liquidados. Es decir, aquellos derechos que han cumplimentado toda su tramitación y llega el momento de decir usted no me ha pagado y ya no hay justificación ninguna, es un deudor claro. Es decir, en una contabilidad privada luciría en deudores.

Las diferencias podemos verlas más notables, pero vuelvo a decir que en muchos casos la mera lectura del concepto sea muy aclaratoria. En el caso de transferencias del estado fundamentalmente son financiaciones del Plan de Obras y Servicios.

En el capítulo 9 no hay que olvidar que la financiación de un presupuesto de obligado cumplimiento para presentar el siguiente, obliga a concertar los créditos de financiación, puesto que hasta ahora todos los presupuestos que hemos presentado tienen un recurso al crédito, un recurso al endeudamiento como parte de los ingresos. Concertar el crédito para nosotros supone un derecho reconocido de ese dinero, es un ingreso nuestro que está ya concertado y firmado, pero que no acontece en tanto no disponemos de ese crédito, y no disponemos en tanto no lo necesitamos, puesto que en un caso estamos pagando la totalidad del coste del interés del crédito y en el otro caso estamos pagando una mínima, y se intenta que sea la más mínima posible, como es lógico, interés de no disponibilidad.

De ahí la gran diferencia que existe en este capítulo de ingresos entre el derecho reconocido y la realidad de lo ingresado, que sería la columna que aquí también se llama realizado. Lo más abultado son estas cantidades, las provenientes del capítulo 9, las transferencias del estado que vienen a financiar los planes de obras y servicios, las transferencias de terceros o de empresas que vienen a financiar la parte del plan de electrificación rural, ya contratada incluso pero que no ha presentado certificación, y esas son las desviaciones más importantes.

No obstante, tampoco se les oculta a sus Señorías el farrago que existe

todavía, al final, si tienen paciencia, me permitiré exponerles el estado de las últimas conversaciones sobre financiación de comunidades autónomas, porque lo que se ha exteriorizado en esas conversaciones y en todas las comunidades, haciendo abstracción de tamaños y de ideologías, es que el montaje del estado de las autonomías es una cosa compleja, complicada, la financiación conlleva unos problemas internos tremendos y un problema que envuelve todo ello, que es el déficit público, y en cualquier caso lo que nos ha sucedido a todos es que la carga de complejidad de 17 comunidades autónomas demandando transferencias en mil y un conceptos diferentes, ha supuesto un cierto colapso y un cierto desorden en el estado de las transferencias del Estado a cada comunidad.

Quiero decir con esto que nosotros nos encontramos que también en la parte de derechos correspondientes a transferencias de servicios ejecutados, tenemos bastante complejo el tema y creemos que tenemos unas ciertas diferencias que tendremos que cobrar en una liquidación definitiva. Estamos en ese trámite, el año pasado hicimos esto durante los meses de febrero o marzo, y este año la actuación del Tribunal de Cuentas nos ha colapsado esta posibilidad que vamos a ejecutar ahora mismo.

Ahora mismo está teniendo lugar una especie de auditoría interna del tema correspondiente a los ingresos, fundamentalmente encaminado a aquellos provenientes o que financian transferencias de servicios de la Administración Central.

Únicamente el expediente de incorporación de derechos ID 1/84, que se presenta el 1 de agosto de 1984, es en el que tiene lugar una gran parte de las incorporaciones de crédito, que lucen en el estado de gastos como aumento o variación de las obligaciones del ejercicio correspondiente del 84.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, señor Consejero.

EL SR. SAINZ AJA: Una pregunta muy breve.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: A mi me gustaría que de la primera parte de su intervención me dijese cuál era la suma algebraica de los créditos definitivos aprobados para el ejercicio 84.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Es decir, la totalidad de la suma del presupuesto. No la hemos hecho. Tenemos la suma por capítulos, no hemos hecho la suma definitiva.

EL SR. SAINZ AJA: Yo en los datos que me ha dado la Consejería también lo tengo sumado por capítulos, y realmente tengo una suma, y quería conocer si coincide mi suma con la de la Consejería.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: La verdad es que no lo hemos hecho.

EL SR. SAINZ AJA: La suma que yo tengo es de 19.656,81 millones de pesetas.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Se lo contesto mañana por la mañana.

EL SR. SAINZ AJA: Son 525,65 millones de la Asamblea, 705,65 millones Presidencia, 3.339,31 millones Industria, Turismo y Transporte, Obras Públicas y Urbanismo 6.342,48 millones, Ganadería, Agricultura y Pesca 2.402,45 millones, Hacienda, Economía y Comercio 1.136,94 millones, Trabajo, Sanidad y Bienestar Social 2.783,29 millones, Cultura, Educación y Deportes 1.428,29 millones, Clases Pasivas 27, 46 millones, y deuda pública 965,29 millones. Total 19.656,81 millones de pesetas.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Tengo gran fé en la capacidad de suma de nueve sumandos de su Señoría.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias. Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Si estamos, en principio, de acuerdo con los créditos definitivos aprobados para el presupuesto de 1984, dado que el presupuesto para el año 84, las consignaciones, eran de 13.736,158 millones de pesetas, nos encontramos aquí con un aumento de los créditos, que corresponden a distintos conceptos que su Señoría ha expresado al iniciar la intervención.

De todos estos conceptos, a nuestro juicio, a la vista del estudio de la documentación entregada, la mayor parte de ellos corresponde a créditos de ejercicios anteriores, a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Supongo que se refiere a la diferencia entre el presupuesto aprobado y el crédito definitivo global.

EL SR. SAINZ AJA: Efectivamente. La diferencia entre crédito global y los créditos definitivos, esa diferencia, el mayor porcentaje corresponde a la incorporación de créditos a ejercicios anteriores.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: En efecto.

EL SR. SAINZ AJA: Si nosotros comparamos el presupuesto de 1984 con la liquidación del presupuesto de 1983, que también tengo aquí, existe evidentemente unas diferencias en que las transferencias de crédito de ejercicios anteriores son menores que las de este año.

En definitiva, de año en año se van produciendo una acumulación de excedentes de ejercicios anteriores, que van incrementando los créditos definitivos que se aprueban para cada ejercicio.

Mis preguntas son, en primer lugar, ¿a qué es debido esto?. En segundo lugar, ¿este crecimiento va a ser hacia infinito?. ¿No llegará un momento en que tenga un corte este crecimiento?.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: La pregunta tiene mucha entidad. Si se sigue la tónica de que cada vez la incorporación de créditos es mayor, llegará un momento en que se desvirtúe, en algún sentido, lo aprobado para un ejercicio por la Cámara, al incorporar los remanentes del ejercicio anterior.

En ese sentido mis palabras anteriores de que con esa pequeña excepción a que me he referido, la incorporación de créditos se refieren solo a operaciones de capital, se desvirtuaría en las cantidades que no en las tendencias.

Es decir, el espíritu que infunde la Cámara en el presupuesto de hacerlo inversor en ciertas actividades, sectores o conceptos se mantiene durante un tiempo, o el criterio de esta Cámara se mantiene durante un tiempo superior a cuatro o cinco meses, hasta el punto de que en el ejercicio siguiente se

implementan aquellas medidas que podían haberse aprobado cuatro o cinco meses anteriores.

Es decir, no se me oculta la gravedad de la cantidad que se adiciona, pero opino que no se desvirtúa tampoco la decisionalidad de la Cámara en el sentido de invertir, e invertir en aquellos conceptos que había decidido cuatro meses antes invertir.

Ahora bien, una parte importante de esta cantidad que se menciona, viene constituida por el Fondo de Compensación Interterritorial. El mecanismo del Fondo, que son 1.800 millones, una cantidad muy cuantiosa y que en algún sentido tiene lugar en estas masas que estamos hablando de miles de millones, es un sumando no pequeño, es más, diría que es decisivo en esta cantidad, su mecanismo de gestión es que la Administración Central ejecuta, y precisamente en el año 83 casi en su totalidad, el Fondo de Compensación Interterritorial. Las grandes competencias transferidas, pueden ser Vivienda o Carreteras, todavía lucen como parte de ejecución del Fondo, gestión estataria.

En cualquier caso la cifra agregada de cantidades transferidas de un ejercicio a otro, que no tiene responsabilidad de ejecución la Administración Autónoma es 2.378 millones, que no gestionamos nosotros. Es decir, sin que deje de ser preocupante la masa incorporación, lo que no hay duda es que nuestra competencia ahí es cero, las grandes obras públicas se ejecutan y se van ejecutando y se están ejecutando con un notable retraso.

La Ley del Fondo indica que ha de comunicarse trimestralmente el grado de ejecución del Fondo a la otra Administración. Es decir, en este caso la ejecución del Fondo por parte de la Administración del Estado a nosotros, cosa que no está teniendo lugar.

Esto viene de que efectivamente la puesta en marcha de todo este tinglado del Fondo, de todo esta desmembración del programa de inversiones públicas, una cantidad tan importante como 300.000 millones es algo que afecta gravemente a la eficacia sobre todo de la comunicación, y desde luego algo de la ejecución. Conlleva unos retrasos y parte de las reuniones estas que hemos tenido recientemente han consistido en buscar soluciones a una mayor eficacia a la gestión del Fondo, porque entendíamos que se había ido a un mundo excesivamente burocratizado y se impedía una gestión más ágil de algo tan

importante como las inversiones públicas, precisamente en aquellos sectores más sensibles, como pueden ser en el caso de Cantabria las comunicaciones.

Sin dejar de ser preocupante este problema, quizá el indicar que una cifra cercana al 50%, es de 2.378 millones, es de no gestión nuestra, pero de obligada incorporación.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: La acumulación esta de remanentes, probablemente la intencionalidad no se desvirtúa, pero yo donde veo el mayor problema es que si esto se produce en estas variantes que van en aumento todos los años, lo que se desvirtúa es la inversión real, que es el mayor problema que veo yo en este tema, porque todos estamos haciendo unos cálculos sobre unas inversiones reales, que al no celebrarse o no llevarse a cabo esas inversiones reales en el período de ese presupuesto, sino hacerse en períodos sucesivos, con el proceso de inflación que hay, la inversión real resulta luego mucho menor. Es ahí donde veo yo el mayor problema de la no ejecución del presupuesto en su totalidad.

En lo de las obras del Fondo de Compensación lo veo medio normal, en el sentido de que suelen ser obras de gran envergadura, son proyectos que tienen una duración en el tiempo, pero en la parte que corresponde a la Diputación Regional creo que habría que ir a la inversión total dentro del presupuesto para que la inversión real se ajustase a los términos monetarios de este año, porque si no nos vamos a encontrar con un problema de cierta entidad, en cuanto a que la obra que se va a realizar es bastante menor, por lo menos habrá que corregirla en un tanto por ciento, que será por encima del diez.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Efectivamente, hay de todo en ese Fondo. Hay grandes obras y obras no tan grandes, una parte pequeña de responsabilidad nos cae a nosotros. También en nuestra parte de Fondo tenemos una ejecución que no es el cien por cien.

Quiero decirles que el año 84 nosotros nos hacemos cargo de competencias que están incluidas en sus inversiones en el Fondo, y de la entidad, por ejemplo, de Carreteras o Vivienda.

En algunos casos, en el caso concreto de Vivienda, la gestión de la Administración Central, y así ha sido explícitamente indicado por la misma Administración Central, era, calificándola amablemente, de caótica. Es decir, no existía ninguna correlación entre proyectos concretos de ejecución de obra, las 300 viviendas en tal sitio, pues los gastos se cargaban a las 200 de tal otro.

En el momento en que algo que venía funcionando, y esto también es tradicional de las transferencias, mal, pero con una cierta costumbre de funcionamiento, se transfiere a una nueva Administración que no admite, aunque solo será por un miedo financiero a coger una transferencia defectuosa, no admite desorden en las cifras que le van dando, obliga a un orden tan grande que, por ejemplo, en el caso de Vivienda nos ha obligado a pedir una Comisión de Liquidación del Ministerio de Hacienda de las deudas existentes, porque ni la propia Hacienda sabía con seguridad qué deudas tenía el IPPV en el momento de transferirse.

Esto conlleva un grado de ejecución en estos programas del Fondo de muy difícil cumplimiento, y nos está obligando a modificaciones dentro del Fondo, incluso del Fondo del 83, para poder cumplir con la obligación de la Ley del Fondo, que dice que tiene que ser gastado durante el ejercicio.

Otra parte de la respuesta es que cualquier retraso conlleva una pérdida de competitividad en el sentido de poder actuar en una inversión concreta, a los precios numéricos señalados en las pesetas del año correspondiente, y no en poder adquisitivo o valor real del bien a comprar.

Aún así se está corrigiendo, puesto que quiero recordar a sus Señorías que ya en la ley de presupuestos del año 83 nosotros incluimos un artículo, y sus Señorías tuvieron que aprobar, en el cual se daba borrón y cuenta nueva a una serie de planes de obras y servicios que tenían, en algunos casos, diez y doce años de antigüedad, en diez o doce años de antigüedad con el ritmo actual de los procesos inflacionistas se puede comprobar como era de imposible cumplimiento la ejecución de una obra concreta.

Nos estamos encontrando todos los días que llegado el momento de aprobar una obra concreta por el Consejo de Gobierno, como esta tenga cierto grado de antigüedad los problemas son algunas veces insolubles, y la obra en cuestión en muchos casos tiene una absoluta necesidad perentoria de ser ejecutada.

No quiero señalar a sus Señorías lo difícil que es en muchos casos conseguir que la suma de los efectos, por un lado, de Administración, y, por otro lado, de las bajas de subasta coincidan, y algunas se quedan desiertas.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sr. Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Sr. Presidente, señor Consejero: Hasta ahora hemos hablado de cuáles eran los créditos iniciales aprobados en la Ley General de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, y los créditos definitivos como consecuencia de la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores y de otros conceptos. No hemos entrado en la segunda parte de la ejecución del presupuesto, que son los créditos realmente comprometidos.

Yo estoy totalmente de acuerdo con la filosofía expresada por su Señoría, en el sentido de que en el momento en que se decide un gasto, cualquier gasto, existe ya ese compromiso de gasto, y naturalmente en ese momento debe de consignarse como compromiso contraído. Por tanto, para conocer cuáles son las obligaciones con las que cuenta la Diputación Regional en un futuro, para que después se pague en uno o en sucesivos ejercicios.

Estando de acuerdo con eso, si nosotros nos ponemos a estudiar la diferencia que existe entre las obligaciones reconocidas, o lo que es lo mismo la disposición de los créditos para este año de 1984, nos encontramos con que lo que realmente las obligaciones reconocidas son de 9.853 millones de pesetas, cuando las inversiones reales de este año eran 12.210 millones de pesetas de esos 19.656 millones de pesetas.

Aquí es donde entra mi desacuerdo con la gestión del Consejo de Gobierno en general, porque lo que estamos haciendo son sumas algebraicas de la actuación política de todas las Consejerías. En definitiva, que una cosa es el presupuesto que se aprueba, otra cosa son los créditos disponibles para el final del ejercicio como consecuencia de remanentes de créditos de otros conceptos presupuestarios, y otra cuestión las obligaciones contraídas.

Lo que yo digo es que las obligaciones contraídas por este Consejo de Gobierno son de 9.853 millones de pesetas, de un presupuesto de 19.656 millones de pesetas, cuando las inversiones de los créditos disponibles para

el concepto inversiones reales, incluyendo los remanentes de ejercicios anteriores, eran de 12.210 millones de pesetas.

Aquí es donde entra mi crítica, y creo que esto tiene algo que ver con el debate del presupuesto de la Ley General Presupuestaria de este año, que fué la crítica que yo hice con ciertas declaraciones mías en los medios de comunicación, a las que me respondió su Señoría diciendo que debía saber que los créditos de un ejercicio se pueden incorporar a ejercicios posteriores. Evidentemente, eso es evidente, pero lo que ocurre es que sigue habiendo una distorsión importante entre los créditos consignados este año, los remanentes de créditos del año pasado o de ejercicios anteriores para inversiones reales, y los compromisos contraídos. Estas diferencias son de 12.210 millones a 9.800 millones de pesetas. Es decir, aproximadamente 2.500 millones de pesetas del ejercicio de 1984, que no ha comprometido el Consejo de Gobierno.

Por eso es por lo que cuando haciendo la crítica a determinadas Consejerías dijimos que no ha invertido al cien por cien de su presupuesto, y ellos nos contestan que sí.

Yo digo que a la vista del avance de liquidación de los presupuestos del año 84, no es cierto esto. Tengo que decir que estos datos que tengo aquí los ha facilitado la Consejería en el mes de marzo, es decir, dos o tres meses después del cierre físico del ejercicio.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Señor Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: El tema efectivamente es así. Vuelvo a decir que, primero, 2.378 millones no son de gestión nuestra, y están en las incorporaciones de crédito, es del Fondo de Compensación transferido de un año a otro. Eso ya disminuye la carga.

En segundo lugar, he indicado claramente como este listado, por obligaciones físicas, no se tira a las doce de la noche del 31 de diciembre, porque para esas fechas sus Señorías tenían ya, dentro del registro de la Asamblea, este listado y el presupuesto del año 85. Por tanto, este listado se tira el 23, el 24 o el 26 de diciembre, no recuerdo qué fecha, pero unos días antes suficientes para poder sacar copias, encuadernar y poder entregar.

Entonces, la gran incorporación de documentos para contracción de créditos del año 84, tiene lugar una enorme masa de incorporación, precisamente para no coger la puerta cerrada del 31 de diciembre a las doce de la noche, tiene lugar durante el 30 y el 31, y no está reflejado aquí.

Los datos reales al 31 de diciembre, también como avance, que no liquidación definitiva, pero con cifras mucho más reales, porque ya en las interiores del ordenador constan los datos que se acumulan durante el 31 de diciembre, se van ejecutando durante el mes de enero. Casi todos ellos tienen lugar una vez contraído el gasto de forma habitual, y otros de ellos están en el trámite, porque existen reparos por parte de la Consejería, en el trámite de si lo cargamos al ejercicio 84 o lo pagamos con cargo al 85 en obligaciones de ejercicios anteriores. Ambas soluciones dependiendo de la modalidad de cómo se haya ejecutado el gasto, y de cómo esté documentado dicho gasto, podrá pagarse por uno u otro de los conceptos. En este sentido lucirá en una u otra de las liquidaciones de presupuesto.

Al haber parte de la documentación correspondiente a la incorporación de créditos del 83, que acontece en su gran cantidad durante el día 30 de noviembre, durante el mes de diciembre no la totalidad de ellos, tiene lugar por reparos, por trámite normal, porque se está tecleando en el ordenador, por mil y una razones, va teniendo paulatina entrada dentro de las memorias y porque no existe en absoluto ningún dato entrado en el ordenador ni el 29 ni el 30 ni el 31, las cifras reales al 31 de diciembre, que leeré un resumen posteriormente, y facilitaré a Sus Señorías otro avance de liquidación con fecha, misma fecha, 31 de diciembre, pero con datos ya mucho más depurados, cuando Sus Señorías crean pertinente, lleva a unas conclusiones que aunque digamos el espíritu de la objeción hecha por Su Señoría se mantenga la cantidad y la importancia disminuye notable y drásticamente.

Una cosa es que efectivamente y en teoría todo tuviera acabado y terminado y cumplimiento 100% el 31 de diciembre, cosa que no acontece en la realidad, jamás y en ningún sitio, no en vano la ley general presupuestaria y la nuestra propia autoriza hasta el 30 de noviembre del año siguiente para ejecutar, luego ya se malicia que una inversión no es un gasto corriente y tiene que dársele más espacio, y otra cosa es que si bien el espíritu, digamos, de la objeción es válido decaen notablemente el grosor y la apariencia magnífica de las cifras.

Entonces, si la Presidencia...

EL SR. SAINZ AJA: En primer lugar ejecutar no es lo mismo que comprometer ... (no se entiende) en virtud de ese compromiso de gasto habrá un tiempo para su propia ejecución, estoy hablando del compromiso. De cualquiera de las formas entre el mes de marzo y el 17 de mayo, que es hoy, podríamos haber tenido tiempo suficiente para que se nos hubiesen dado los datos complementarios a este avance de liquidación de presupuesto, porque, a la vista de lo que dice el Su Señoría, estamos haciendo un mero ejercicio escolar porque estamos discutiendo una liquidación de presupuestos que parece ser no se ajusta a la realidad de lo que ha acontecido con el presupuesto del año de 1984. Por lo tanto, quizá sería interesante que nos facilitasen esa documentación complementaria y continuar esta sesión de la propia Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

De cualquiera de las formas yo tengo aquí también la ejecución del estado de ingresos con las modificaciones, como es lógico las diferencias que aparecen aquí no, entre los créditos iniciales y los créditos definitivos, prácticamente coinciden con los datos que yo contaba aunque hay una leve diferencia entre el suma y lo que aparece aquí como estado de ingresos y de gastos.

Voy a ver si me explico. Ustedes quieren, como es lógico, recibir 736 millones como créditos iniciales de ingresos que es lo que establece la ley presupuestaria como ingresos a percibir. Los créditos definitivos figuran 18.639 millones, con lo cual no son los 19.000 que me salían a mi para los gastos, habría que ver por qué esa diferencia. Y por otro lado, en consecuencia, ustedes dicen las modificaciones presupuestarias son del orden de los 4.902 millones de pesetas. ¿A qué son debidas estas modificaciones de los ingresos?. Estas modificaciones de los ingresos son a otros préstamos a recibir a largo plazo igual que 1.911 millones de pesetas que supongo sean de deuda pública u otros préstamos con banca internacional creo que era.

Por otro lado, en lo que se refiere a ingresos del Estado como transferencias de capital solamente 149 millones, por tanto no se puede echar toda la culpa a la Administración Central del Estado. Entes Territoriales 418 millones, empresas, supongo que será para electrificación rural, 144 millones,

y para inversiones de servicios transferidos son 2.000 millones de pesetas, inversiones de servicios transferidos 2.000 millones de pesetas, teniendo en cuenta, y supongo que dentro de estos 2.000 millones de pesetas para inversiones de servicios transferidos están incluidos los 1.000 millones adicionales que aprobó el año 1984 el Estado para complementar las insuficiencias con el coste efectivo de los servicios transferidos. Entonces, dónde están, en la liquidación del presupuesto, esos 1.000 millones que se aprobaron el año pasado, y que Su Señoría dijo que estaban incluidos en el presupuesto al explicar el proyecto de ley de presupuestos, dónde están contabilizados aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Señor Consejero, tiene la palabra.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Voy a contestar con cierto orden a Su Señoría.

En primer lugar, la liquidación del presupuesto, el avance de liquidación del presupuesto del 84 del estado de ingresos, del estado de gasto, tiene lugar, mecánicamente, sacando una copia del ordenador de aquellos datos que el ordenador tiene. También mecánicamente el ordenador tiene los datos que se le han tecleado una vez que el documento se ha perfeccionado en el trámite previo de la inspección de dicha documentación de si está conforme, de si reúne las condiciones jurídicas y necesarias, de si tiene las firmas precisas, etc. Con todo lo cual, la masa de documentos 30 de noviembre no todos ellos se han tecleado en el ordenador en el momento en que tiró esta copia. Y ninguno de los que entran el 30 y el 31, o 29, 30 y 31, no recuerdo con exactitud pero esas fechas son, en tres días, pero son tres días muy señalados, son tres días, como digo, entre un ejercicio y el otro y entonces la masa de documentación es ingente.

De ahí que tengo que cumplir la obligación de la ley general presupuestaria subsidiaria de la todavía no vigente ley de finanzas regional, que ambas obligan a lo mismo, a presentar esta liquidación de presupuesto, la tengo que presentar como avance en el momento en que presento los presupuestos y lo que tengo en aquél momento lo doy, con la fiabilidad propia de un documento que se sabe que tiene que tener graves errores por la fecha en que se demanda a la máquina.

De modo que tengo que cumplir esa obligación formal y aquí la cumplo. Otro

caso que, como digo a Sus Señorías, la documentación real existente y legal al 31 de diciembre, una vez que se han introducido la totalidad de los documentos entrados hasta las 12 de la noche del 31 de diciembre en las oficinas, vamos, hasta que se cierra la oficina administrativa de esta casa al 31 de diciembre, van teniendo lugar su incorporación mecánica a las memorias del presupuesto gradualmente. De ahí que efectivamente me parece muy razonable el facilitar esa segunda documentación y hacer incluso un ejercicio que no tiene nada de académico que es el contraste entre uno y otro y se puede comprobar perfectamente de la brusca acumulación de documentos para contracción de gasto que tiene lugar en esas fechas concretas y que al día de hoy, prácticamente en su totalidad, están, digamos, en su cajón correspondiente, o en obligaciones de ejercicios anteriores o pagado con cargo 84 o pendiente de pago o en su cajón correspondiente.

Entonces, en ese sentido, salvo mejor opinión de la Presidencia, yo creo que sí que podría entregarse esa segunda documentación que es la misma, por decir así, la misma que se ha entregado pero con datos ya mucho más exactos porque el tiempo lo permite, porque ya se han contabilizado y metido en el ordenador esos últimos documentos, todos ellos entrados el 31 de diciembre al final del ejercicio, pero indudablemente, entrados con posterioridad de 24 horas, como si hubiera sido en 24 microsegundos, con ser después ya no lucirían aquí y entonces podríamos, digamos, llegar a esa discusión genérica.

De todos modos lo que sí me permitiría sería un resumen que hemos hecho de esta liquidación, de la presentada, que es, no se donde está, del avance de liquidación de los presupuestos del 84 y que un poco las cifras de cumplimiento del presupuesto, digamos, son bastante más fiables. Con relación al estado de ingresos quiero recordar, perdón Presidente, si recordar la última parte de la pregunta.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sr. Sainz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Respecto a liquidación del estado de ingresos, los créditos definitivos son de 18.600 millones de pesetas. Como en los créditos definitivos de gastos que habíamos comentado antes nos salió 19.600 millones de pesetas, hay una diferencia de 1.000 millones de pesetas entre gastos e ingresos. Entonces yo preguntaba, en primer lugar, ¿eso se refiere a los 1.000 millones de pesetas que aprobó el Estado el año pasado para implantar el coste efectivo ...(no se oye).

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Perdón, es que se me había pasado por donde iba.

No, los 956 millones que vienen como consecuencia de liquidación de deficiencias en las transferencias, o una primera liquidación de diferencias existentes con motivo de las transferencias, que fundamentalmente afectan al capítulo 6, a inversiones de reposición y a costes centrales y a efecto financiero del año 83, y que quiero recordar que solamente acontece esa liquidación con cuatro autonomías, con catalanes, gallegos, asturianos y nosotros. Esto se incorpora porque en la discusión de presupuestos lo que me permitía exponer era que se había hecho un presupuesto a una fecha muy significativa que era el 14 de febrero, el día de San Valentín. Realmente se entregó el 12 me parece. Acontece una serie de movimientos políticos de todos Sus Señorías conocidos y entonces ese presupuesto es nonato, no llega a ser presentado, pero le cifraba como el presupuesto ordinario, en el sentido de que cumplía la serie cronológica de ingresos y la serie cronológica de gastos, porque era un presupuesto, por decir entre comillas, "ordinario", era un presupuesto que se abastecía de los ingresos habituales de la Diputación Provincial, de los ingresos habituales de la ley del porcentaje, y de lo no porcentaje, y de los ingresos habituales patrimoniales de la Diputación, y generaba un estado de gastos con una serie de conceptos.

En el intervalo entre el 12 de febrero y la elaboración de los presupuestos del nuevo gobierno, del nuevo Consejo de Gobierno, que se presenta a esta Asamblea, acontece esta liquidación de insuficiencias que podía tener diversos tratamientos, podía haberse dedicado a un fondo concreto, como hicieron los gallegos que la dividieron en tres partes, y en el presupuesto del año que corría, que es el año 84, la dedicaron a tres programas específicos, quiero creer que una era ...(no se entiede), otra era las escuelas rurales de Galicia, y el tercero no me acuerdo cual era. Los catalanes la dedicaron a disminuir su alto grado de endeudamiento, los asturianos no se que hicieron con ella y nosotros lo que hicimos fué incluirla como un ingreso del año para financiar gastos del año.

Con lo cual la serie cronológica sufre un fuerte escalón hacia arriba de 1.000 millones de pesetas, y en vez de cerrarse con los 12.000 y pico millones con los que se cerraba el presupuesto de febrero, nonato pero cronológicamente

ordinarios, se cierra con 13.000 y pico que es precisamente esta suma de derechos que nos encontramos en el estado de ingresos y con lo cual cubrimos una serie de obligaciones o gastos que suponemos pueden tener lugar durante el año 84.

Entonces, en este sentido, esos 1.000 millones están en las entrañas mismas del presupuesto de ingresos que aprueba esta Cámara en el año 84, para el año 84. Con relación, perdón, a esa diferencia existente la comprobaremos puesto que ahora mismo así, sobre la marcha, no sabemos donde está, pero la comprobaremos y daremos explicación.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sr. Sainz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Entonces, creo entender que en el estado de ingresos la sección 50, concepto para inversiones de servicios transferidos, créditos iniciales por orden de 2.218 millones de pesetas, hay está únicamente ... (no se entiende).

Entonces me interesa saber si este concepto está en los créditos iniciales, que parece ser que sí por lo que acaba de decir, o quizás estén en el capítulo 4º de transferencias corrientes. A mí me interesa conocer si está en el capítulo 4º de transferencias corrientes o en el 7 de transferencias de capital. Parece que lo lógico es que estuviesen en el capítulo de transferencias de capital, es lo que estoy preguntando.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sr. Laredo, si quiere intervenir.

EL SR. GASPAR LAREDO: Los 955 millones están metidos en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y reconocidos y liquidados. Lo que dice Su Señoría del artículo 79 obedece a lo siguiente: si en el presupuesto de gastos se incorporan créditos para reconocer obligaciones de las inversiones que se hagan, en el presupuesto de ingresos se incorporan los derechos precisos que no se reconocieron en el ejercicio anterior, pero que hay que reconocer en el ejercicio siguiente para poder financiar el remanente de crédito que se incorpora, y no ha de ser necesariamente igual, porque esa era la duda que tenía Su Señoría, que se incorporan unos créditos en el presupuesto de gasto que hacen ascenderle a 19.000 millones y hay unas modificaciones en el presupuesto de ingresos que eran 18.000 millones, parece que hay un desfase de

1.000 millones, evidentemente obedece a eso, a que se incorporan más créditos en el presupuesto de gastos que derechos en el presupuesto de ingresos.

Y por qué es eso, pues porque en el ejercicio anterior se habrán reconocido muchos más derechos, comparativamente hablando, que los ingresos, y dará lugar a un superávit que se jugará con un déficit en el presupuesto del ejercicio siguiente, precisamente, por el efecto de traslación de un ejercicio a otro. Como complemento, digamos, desgranar por conceptos la gestación de esta modificación del concepto 79, la inversión de los servicios transferidos, está en el expediente ... (no se entiende) de derechos y de 1/84, al que me he referido al principio.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Si no hay más cuestiones a plantear sobre este tema. Bien, entonces el Grupo Popular quiere hacer intervención, entonces pasaríamos sin más al segundo punto del orden del día esperando que la Consejería complementa con la documentación la liquidación de Presupuestos.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Sí, Sr. Presidente, e incluso se complementará esta documentación e incluso para explicar esas diferencias.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Entonces pasaríamos al segundo punto del orden del día que es transferencias de créditos realizados en este trimestre. Entonces, la documentación la tienen los Grupos Parlamentarios, si quieren pedir alguna aclaración sobre las partidas que han sido transferidas. Si se quiere hacer alguna aclaración por parte de la Consejería.

Sr. Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Muchas gracias. Únicamente especificar quizá una duda que normalmente se les habrá presentado a Sus Señorías, que es la siguiente. En alguno de los expedientes de variaciones presupuestarias han recibido sin duda los miembros de la Comisión, parte que afecta a esta Consejería, hice ayer un chequeo rápido y me parece que ya todas las demás también lo han enviado, se puede comprobar que comienzan por un dígito en muchos casos diferente de 1, empiezan por el 7, por el 6, por el 5, ¿cuál es este motivo?. El motivo es el siguiente, las modificaciones presupuestarias que acontecen en el momento en que el presupuesto está todavía en forma de prórroga presupuestaria, no tiene sentido ni vuelven a aparecer una vez que se aprueba el presupuesto.

Quiere decir, ¿cuál es la filosofía, entonces, de esta transferencia presupuestaria?. La prórroga de un presupuesto puede acontecer que un concepto presupuestario haya quedado insuficiente para, en esa situación anómala de prórroga de presupuesto, cumplir con su finalidad de cubrir los gastos u obligaciones indicados en ese concepto, idealizando un poco el tema o, digamos, poniéndolo así un poco infantilmente, pues, bueno, la cantidad consignada para la compra de lápices en el año anterior se prorroga para el año siguiente mientras no se aprueba el presupuesto, se está con cargo a ello y pues no da suficiente y se necesita comprar lápices. Bueno, se hace una transferencia presupuestaria y se siguen comprando lápices. Y esa sería la 1, la 2, la 3, la 4, de estas operaciones.

Se aprueba el presupuesto, y en ese presupuesto, si lo hemos hecho bien, el mismo concepto de compra de lápices tiene una cantidad ya suficiente para cubrir todo el año, tanto lo que se lleva gastando en la prórroga cuanto lo que se va a gastar hasta 31 de diciembre, y Sus Señorías lo aprueban. Y en ese momento en que Sus Señorías lo aprueban tiene ya ese concepto la carga económica necesaria para poder abastecer la necesidad del concepto.

Por lo tanto la razón que hacía que en la prórroga presupuestaria se hiciera esa transferencia ya no existe, y por lo tanto, por decirlo así, se borra. Y físicamente se borra hasta de las memorias del ordenador, entonces nos quedamos con una documentación, por supuesto, para poder en cualquier caso documentarlo más bien cara a un último control interno nuestro porque en el momento en que Sus Señorías refrendan con la aprobación del presupuesto la cantidad consignada para ese concepto, en ese momento ya las transferencias que hayan tenido lugar de antes, que es una especie de, bueno, de parche que se pone hasta cuando se aprueba el presupuesto, ya no tendría sentido.

Pero para orden interno nuestro nosotros comenzamos con las transferencias presupuestarias del presupuesto ya aprobado por el ordinal que le corresponda, a lo mejor el 6, el 7, el 5, en cada caso. Este es uno de los temas.

Otro de los temas podría ser la que tiene lugar durante el ejercicio, vamos, durante el paso mismo del año 84, una vez que se ha aprobado el presupuesto, y esas con un retraso de dos días, me parece, tres días, pero se entrega a esta Asamblea, y entonces estas son en grandes rasgos las obligaciones, vamos, las comunicaciones de modificaciones presupuestarias.

También existe una segunda clasificación, que son aquellas que autoriza la Consejería de Hacienda y fundamentalmente son las redistribuciones de créditos y las propias de la Consejería. Y en segundo lugar aquellas que autorizan directamente los propios Consejeros entre los conceptos, en el mismo concepto del capítulo 2, etc, y esas cada Consejería las ha ido entregando, algunas antes que otras y a raíz de la presentación de presupuestos quiero recordar que fue demandado precisamente en esta misma Comisión, se cumplió hasta cierto punto y los últimos supongo que han sido entregados. Yo ayer mismo, digamos, coleccioné todas por si faltaban algunas podérselas oficiosamente entregar a Sus Señorías en este momento, pero me comunicaban de las Consejerías que habían sido entregadas todas. No obstante, las tengo aquí aunque, digamos, no sea, o sea, sea una oficiosidad como representante del Consejo de Gobierno pues cumplo con la obligación de presentarlas, y presento las de los compañeros que no hayan llegado todavía, les hago una fotocopia y en este mismo instante se la doy.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sí, quizás sería oportuno que el procedimiento fuera el que está siguiendo en la última entrega, que es a través del Presidente del Consejo de Gobierno y que haga la entrega de la documentación. Entonces él ha entregado la de Industria, Transportes, Comunicaciones y Turismo, Sanidad, Obras Públicas y Deportes. Entonces, es mucho más fácil, pedimos una sola entrega y permite quizá una visión más de conjunto y global.

Entonces, están todas, yo por lo menos tengo todas, me imagino que los Grupos las tendrán también. Entonces pasaríamos al tercer punto que es la información de los avales concedidos en el tercer trimestre que los Grupos tienen también recibida la información. Si algún Grupo quiere pedir alguna explicación o la Consejería quiere hacer alguna aportación sobre esta cuestión de los avales, pues abriríamos un turno.

Sr. Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: En principio, con relación, digamos, cauce reglamentario de comunicación me parece lo más oportuno puesto que como tienen que confluir todas las Consejerías pues incluso se dijo por parte de un Sr. Diputado que no iban a ir despacho por despacho buscándola y entonces

precisamente lo que quiero es, bueno, pues que alguien se encargue, digamos, profesionalmente del tema y parece que la Vicepresidencia es lo indicado.

No obstante, en la lista que se han dicho faltaban precisamente las de mi Consejería, pero yo las había entregado ya, y Agricultura. Aún así yo se las volvía a dar al Sr. Vicepresidente pero creo que no ha querido reiterar y me parece oportuno.

Con relación a los avales, el tema es el siguiente. A fecha 31 de diciembre los de último trimestre ya se entregaron, incluso recuerdo que reunida esta Comisión, previo a la discusión de presupuestos, se exteriorizó un poco la preocupación de esta Consejería en el caso de un aval que se quedaba con un pie en cada ejercicio y con presupuesto no aprobado, y dada la perentoriedad de la necesidad pues esta Comisión tomó nota del tema y juzgó oportuno que no se retrasara una necesidad económica de una empresa y lo autorizó.

Existe también una duda que se me plantea y es la siguiente. Dice la norma que por trimestres se comunicará. Como de la concesión de avales con cargo a un presupuesto aprobado, con este año solamente, esperemos que el año que viene ya todo, digamos, no tenga lugar esta duda. Un presupuesto aprobado entra en el momento de su publicación de pleno derecho a ser ejecutado. Quizá también la razón de la norma de que por trimestres es no, digamos, bombardear a esta Comisión con papeles que van cayendo una semana sí y otra no y contribuyen a una cierta dispersión del dato y por lo tanto a un olvido de su control. En este sentido parece, me parece quizás, no sé, si los trimestres deberían de contarse, es decir, de tres en tres meses a partir de la publicación, o podemos, al cerrar este trimestre que viene, liquidar y ya por trimestres, digamos, habituales del año, o sea 30 de junio sería la fecha tope, la siguiente sería ya el 30 de septiembre, 30 de diciembre. Lo que me gustaría es tener un criterio para cumplirle.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Entonces, yo, ...(no se entiende) que los presupuestos estén aprobados el día 30 de diciembre, entonces entrarán turnos naturales, entonces haríamos los trimestres naturales, y sería más fácil como criterio a seguir.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Perdón, Sr. Presidente. Me refiere a este año solo.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sí, porque como el año que viene ya vamos a estar dentro de los naturales, a partir del 1 de enero empezará el primer trimestre y así hasta el 31 de marzo. Entonces, este trimestre seguimos igual, como trimestres naturales.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Entiendo que entonces sería 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Entonces si no hay más preguntas sobre los avales.

Sí, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo quería hacer la pregunta ¿en base a qué criterios se ha aplicado una condición a favor de la Diputación Regional, del 1% a la empresa de Electricidad S.A., y sin embargo al balneario de Agua de Solares no le dará comisión alguna. O sea, la ley de presupuestos establece que el Consejo de Gobierno sacará en su caso la comisión que corresponda y entiendo que habrá bajado en algún criterio para establecer en un caso ninguna comisión y en el otro caso un 1% de comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sr. Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Bien, realmente son avales digamos un poco atípicos, que son empresas que son, el caso de Agua de Solares, marcadamente propiedad del Gobierno Regional. Los avales, la razón incluso de devengar un interés era por un lado, digamos, dar la seriedad propia de una operación comercial y que por lo tanto se pagara por ello, no fuera algo tan gratuito que trivializara a su vez la concesión de dicho aval. Y el Consejo de Gobierno, en el caso de Agua de Solares, digamos, aunque podía haberse puesto un aval o una cantidad simbólica, puesto que simbólico viene a ser también el precio que se cobra por el aval, quiere entender que el espíritu de esta Asamblea cuando aprueba, no solamente como parte del articulado, el tema de los avales sino que incluso lo amplía en su cantidad para hacerlo más ejecutivo. No es tanto gravar a la empresa cuanto ayudarla y en ese sentido también parece que subyace un espíritu de que el precio que se cobre por el aval, sin llegarle a calificar de simbólico, pero sea bastante bajo y bastante asequible.

En el caso de Solares, bueno, quizás se llegó al límite en lo de simbólico y asequible y se puso en cero. Por supuesto podía haberse puesto alguna cantidad aunque que fuera simbólica, pero en aquel momento dado pues el Consejo tomó la decisión de hacerlo cero, bien entendiendo que en cualquier caso el precio que por ello demandara iba a ser muy bajo.

EL SR. PRESIDENTE (Martín Silván): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, Sr. Presidente. La diferencia es clara, coincide con una empresa pública, casi empresa pública, porque no es empresa pública al 100%, en cuanto a su propiedad, ...(no se entiende), y la otra es una empresa privada, creo, al 100%, y se le cobra una comisión del 1%. Mi criterio personal, estoy haciendo un criterio personal por si puede ser de utilidad, es que pienso que una comisión se puede cobrar a efecto de costo que puede significar la tramitación de estos avales, el estudio de ellos, en cuanto que como cualquier tasa que cubre los costos de cualquier servicio que presta la administración. No creo que deba de ser ninguna explicativa de negocio conceder un aval puesto que desgraciadamente sabemos que estos avales son peligrosos de por sí.

Lo que me parece una discriminación es el que al Balneario de Agua de Solares no se le cobre comisión alguna y sin embargo a una empresa privada sí que se le cobre comisión. Entramos por este sistema por las vías de las subvenciones indirectas y me temo que, a lo mejor, resulta que alguna asesoría jurídica no se cobra Agua de Solares, etc. etc.

Es decir, yo, que quiero ser, a lo mejor no lo soy, pero quiero ser un defensor de la economía privada, parece que esto es, a juicio de lo que estoy viendo -puede ser que no lo sea-, bueno, pues un tratamiento de favor hacia una empresa pública y un tratamiento de desfavor o comparación con una empresa privada, que se llama Rílez Electricidad, que se le negaba el 1% de comisión, que significa, ni más ni menos, que el crédito correspondiente que va a obtener de la entidad avalada bancaria y que le cuesta un 1% más al año y, sin embargo, a Balneario de Agua de Solares le cuesta igual que lo que le ponga el banco correspondiente.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Si el señor Consejero quiere intervenir.

Bueno, ya fuera del orden del día, el Consejero ha pedido informar a la Comisión sobre las conversaciones que había celebrado el pasado fin de semana sobre la fórmula de financiación de las Comunidades Autónomas.

Señor Consejero, tiene la palabra.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Procurará ser muy breve, porque, no obstante, mi virtud es precisamente el serlo.

Lo que sí quería exponerles a sus Señorías, ya que son los representantes cualificados dentro del legislativo de esta materia, es la trascendencia que esta reunión, que es la primera de una serie de ellas, tiene.

La financiación de las Comunidades Autónomas y la misma estructura del estado de las autonomías, digamos, tiene su punto flaco, su talón de Aquiles precisamente en el tema financiero. Existen Comunidades que están con endeudamientos ahora mismo del orden de los 170.000 millones de pesetas, que son unas cantidades verdaderamente graves y a niveles o ya contemplado desde la óptica del déficit público, estamos hablando ya de cifras cercanas o ya en el billón de pesetas.

Entonces, en estas condiciones cualquier modificación o perfeccionamiento que en el esquema financiero de las Comunidades tenga lugar, ya no hay que contemplarlo tanto como una cosa cualidestiva y casi, digamos, de perfeccionamiento mismo de mecanismo y de la comodidad financiera de las Comunidades Autónomas, sino que una vez agregado empieza a ser un problema de Estado muy grave. El déficit público, todas su Señorías, desde luego todos los Consejeros que nos reunimos allí quedamos prioritariamente preocupados con la posibilidad de su crecimiento y lo deseable de su decrecimiento. Esto, digamos, es el tono que sobrevuela por toda esta reunión.

Fundamental, las discusiones sobre la financiación a las Comunidades Autónomas se basa que existe un mecanismo, que es un mecanismo que tiene que

agotarse en el tiempo por indicaciones de la Constitución, de la LOFCA y de los diferentes Estatutos de Autonomía, que es el régimen transitorio. El régimen transitorio, como saben sus Señorías, se basaba en un mecanismo de doble entrada de una financiación por unos impuestos cedidos y de una financiación por una participación en los ingresos del Estado no cedidos, de modo que la suma de ambas cantidades confluyera en financiar suficientemente el costo de los servicios transferidos. Este era el esquema del período transitorio.

Este esquema ha hecho agua por varios sitios. En primer lugar, la difícil y problemática definición de la inversión de reposición. Inversión de reposición que aunque parece una cosa bastante, digamos, asequible, en el sentido de que tiene una cierta correlación con, bueno, una especie de amortización de los activos transferidos, es algo que va manteniéndose para en su momento poder reponer o siempre poder conservar, la realidad es que es una aflicción de desgajar una capacidad inversora lo más pequeña posible, puesto que empieza a chirrear los mecanismos del programa de inversiones públicas y de los grandes centros decisorios de las inversiones, que son los Ministerios. En algún sentido, en ese combate normalmente siempre pierde el más débil, que, obvio es decirlo, son las Comunidades. Esto haciendo abstracción de tamaños y de ideologías.

En este sentido, las inversiones nuevas es algo que se está demandando hasta el punto de que las Comunidades se ven obligadas a firmar convenios con la Administración Central para obras concretas dentro de sus competencias, dentro de sus territorios, extrafondo, y se ven obligadas también a declarar otra aflicción, que es el interés general para poder acometer obras que metidas en sus propios fondos agotaban el fondo varios años. Se presentó el caso concreto de una Comunidad que para un solo programa necesitaba cuatro fondos, la totalidad del fondo en cuatro años para poderlo hacer, y en un programa de competencia exclusiva.

Entonces esto denotaba que el esquema del fondo, que en teoría es un instrumento bien predefinido, que acude a la inversión con carácter autonómico y con carácter solidario, las dos cosas son importantes, bueno, en la práctica ha empezado a necesitar de una actualización y de una puesta a punto.

Por otro lado, las insuficiencias que venían detectándose en alguna

transferencia de servicios también fueron puestas de manifiesto. -Me permito una brevísima anécdota de uno de los Consejeros, que solicitaba que las transferencias se las dieran voladas con dinamita, porque sino se veía obligado a poner él en marcha, el caso concreto era una línea férrea, que la Administración Central había cerrado dos meses antes y se la había transferido como parte del esquema de transportes y, claro, inmediatamente la Comunidad le demandó que lo abriera a sus expensas. Entonces decía: por favor, cuando me transfieran ustedes una vía férrea, me la transfieren volada con dinamita, no me la transfieran solamente cerrada porque me hacen polvo-.

Entonces, ¿esto qué quería decir?, que había un solate grave de competencias; la Administración del Estado estaba haciendo dentro de las Comunidades cosas que no le correspondían y a veces las Comunidades estaban haciendo cosas dentro de su Comunidad que le hubiera correspondido al Estado o que, en cualquier caso, a ella no le correspondía. Entonces la delimitación de competencias era otro de los grandes agujeros por los que hacía agua el sistema financiero del estado de las autonomías.

Había también otra serie de problemas de insuficiencias claras en aquellas Comunidades que habían accedido a la cesión de tributos. La cesión de tributos por una gestión muy clásica de Hacienda, cuando se va a ceder algo se cede limpio. Limpio tiene una traducción como muy bella de ceder algo limpio, pero limpio, desde el punto de vista de Hacienda, significa con todos los expedientes liquidados, es decir, a cero, con lo cual el que recibe el impuesto se encuentra con que no tiene ninguno al que cobrar, porque se lo han dejado limpio.

En este sentido, pasaba que una vez evaluados los futuros rendimientos de un impuesto, a la hora de ir a cobrarlos cobrabas mucho menos y entrabas en un déficit para financiar una transferencia, como podía ser Educación o podía ser Obras Públicas, y empiezan en aquel momento a volver a chirrear los esquemas financieros de esta Comunidad. Vuelvo a decir que había, que hay una en estos momentos con ciento setenta y tantos mil millones de insuficiencia, que tiene que ser liquidado por el Estado en el caso este concreto que se refiere a la transferencia a la Seguridad Social.

Aparte de eso, había otros tres disparadores que saltan o que van a saltar en un período muy breve. En primer lugar, hay una serie de Autonomías que han

llegado ya a sus techos de competencias y demandan el porcentaje definitivo. En segundo lugar, hay unas Autonomías que van a acceder a las transferencias de los impuestos o a la cesión de los impuestos, porque algunas figuras tributarias han desaparecido y, en consecuencia, la masa de los impuestos ha disminuido y el coste efectivo ha aumentado y ya supera a los impuestos y, por lo tanto, ya pueden ser cedidos. El tercer mecanismo que se dispara es el 1, del 1 del 86, el IVA.

Confluye todo ello y da lugar a estas reuniones y se dice: bueno, hay que plantearse, y plantearse a corto plazo porque el Presupuesto del 86 del Estado se está gestionando y tienen que estar definidos sus parámetros antes del 1 de junio, y hay que acometer el tema de la financiación definitiva.

El artículo 13 de la LOFCA dice que la financiación definitiva, el porcentaje -por diferencias de impuestos cedidos- de financiación contempla diversos ángulos de vista. Por un lado, por supuesto, los servicios transferidos tienen que tener el pago correspondiente financiero para poder acudir a subvenir los gastos que pueden ir llegando. En segundo lugar, existe un mecanismo de variables socio-económicas, en las cuales la población, el enverso de la renta per cápita y diversos factores también deben de contar en el esquema del coste definitivo. Y, en tercer lugar, el artículo 15 explícitamente habla de un mecanismo redistributivo, que es el que toda Comunidad tiene que tener disponibilidad de un fondo para cubrir los servicios mínimos de aquellos servicios sociales esenciales para la Comunidad. Una primera indefinición es qué es un servicio mínimo. Una segunda indefinición es cuáles son esenciales. La primera parece que se intenta soslayar en el sentido de que se considera mínimo la media de ese servicio en el territorio nacional. Y la segunda, es decir, vendría a ser aquellos que afectarían gravemente a la calidad de vida y el sistema de vida de cada una de las regiones.

Entonces el peligro que veíamos allí es que se sobreponían tres mecanismos redistributivos, que eran: por un lado, el porcentaje de redistribución que lleva en sus entrañas el Fondo de Compensación Interterritorial, que es muy alto, puesto que funciona con el cuadrado del enverso de la renta per cápita, lo cual ya es tremendo; en segundo lugar, esta parte del porcentaje definitivo, que también tiene un carácter redistributivo económico-social; y, en tercer lugar, este tercer fondo de nivelación de mínimos, que es netamente redistributivo.

Entonces lo que hemos planteado varios allí es si ese exceso de carácter solidario y redistributivo no va a hacer que todo el sistema sea ineficaz. Es decir, si nos dedicamos solo a funcionar con la solidaridad sin contemplar la eficacia, podemos tener un país muy solidario, muy unido entre sí, pero absolutamente incompetitivo con el resto de Europa. Es decir, en una parte supuestamente hay que ser solidario, y en otra parte lo que hay que ser es eficaz, como productor de bienes, como productor de servicios y como creador de una sociedad competitiva con Europa.

Por supuesto, había diferentes opiniones, aquellos a los que más beneficiaba el Fondo de Compensación Interterritorial, las llamadas regiones "pobres", entre comillas, pues decían que aquello funcionaba muy bien y que más vale no tocarlo porque el abanico del Fondo de Compensación Interterritorial per cápita pasa de 6 a 1; es decir, que hay regiones que reciben seis veces más por habitantes que otras, en virtud de que tienen una renta per cápita más bajo y al elevarlo al cuadrado pues aquello se va... un índice muy alto de inmigración, etc. Obviamente, pues son, en primer lugar, Extremadura, luego Andalucía, Canarias y Galicia. Más o menos, este era el tema de discusión.

Entonces se planteó un primer esquema, digamos, de máximo común divisor, en los cuáles estábamos todos de acuerdo. En primer lugar, el tema de la inversión nueva debería de recaer en forma de porcentaje de participación en las Comunidades; es decir, las Comunidades se especializarían... bueno, esto es una propuesta que todavía está, digamos, para que la estudie la Administración Central, pero bastante de acuerdo todos, incluida la Administración Central. En aquella competencia que la Comunidad es en exclusiva, y por decirlo así, se especializaba, en aquella competencia lo tiene todo; tiene el gasto corriente, tiene las transferencias corrientes, tiene la transferencia de capital, tiene la inversión nueva y, por supuesto, la inversión de reposición, y con eso funciona. Es decir, se desgaja del VIC no ya por porcentajes del Fondo, sino por competencias transferidas, que parece más lógico.

En segundo lugar, por supuesto, se adiciona al coste efectivo, a financiar en la Comunidad y a gestar por la Comunidad, bastantes cantidades de las transferencias corrientes y de las transferencias de capital. Y como ejemplo se puso el FONAS; el FONAS es una transferencia que va llegando de la

Administración en forma de transferencia corriente, capítulo cuatro, para muchas finalidades (para la subnormalidad, para la famosa gran nómina, etc.) y te van llegando desde el Ministerio de Trabajo estas cantidades. Bueno, es así, que el trabajo y bienestar social es una competencia exclusiva, las Comunidades han dicho: bueno, me manda usted por porcentaje mismo desde el primer momento el FONAS y yo ya veré lo que hago con ello, ese es mi problema, y yo responderé ante mis electores de cómo lo gestiono, que ese es también mi problema.

Se quedó de acuerdo en que grandes cantidades también de las subvenciones de capital también vendrían a ser incrementadas en el porcentaje de participación. Porque tampoco tenía mucho sentido algo que veíamos en todas las Comunidades y que pasó aquí también, por supuesto, que hacia el mes de noviembre o por ahí pues apareció un Consejero que decía: vengo de Madrid y me han dado 62 millones más para la campaña pues de alfabetización o de forrajeras o de no sé qué. Entonces esto lo que parecía es que la indefinición que se te produce a la hora de presupuestar y de hacer una planificación económica sin saber si te van a llegar en noviembre esos 60 o 6 o nada o 260, era grave, y si la Comunidad se especializaba en el tema ganadero a todos los efectos, incluido el capítulo cuatro y el capítulo siete, todo. En esto también se llegó a un alto grado de acuerdo.

En resumen, se quedó pactado que la financiación definitiva tenía que tener tres tramos. El tramo de suficiencia, en el cual y por cumplimiento de la LOFCA y de los Estatutos de Autonomía respectivos, que todos lo dicen, como es lógico, el porcentaje definitivo tenía que cumplir al menos con la suficiencia de financiación de los servicios transferidos. El segundo tramo era el tramo de Autonomía; el tramo de Autonomía significaba que si la Comunidad Autónoma solamente tenía el tramo de suficiencia, no era una Comunidad Autónoma, era una delegación de servicios o descentralización administrativa, pero se limitaba a hacer lo mismo que hacían las Delegaciones Provinciales. No podía hacer su propia política autonómica, fundamentalmente en el tema de la inversión. Es decir, no podía endeudarse para invertir nada más que hasta un límite y una vez agotado ese límite se acabó. No tenía un sector financiero que le permitiera actuar como autonomía. El tercer tramo, el tramo de la solidaridad. Ahí sí que entrábamos a ver quien necesitaba más, quien necesitaba menos, y a repartirnos ese tramo de solidaridad con la mayor solidaridad posible, pero sin tocar ninguno de los otros dos tramos.

El esquema parecía de común acuerdo y estábamos todos muy felices hasta que la Presidencia en aquel momento, que era el Secretario de Estado, dijo las palabras mágicas: me pongo el gorro de Hacienda en este instante, hasta ahora estoy de acuerdo, pero ahora vamos a ver cuánto nos cuesta esto y si el Estado puede aguantar el tirón que le va a significar el exceso de gastos de este esquema. Entonces nosotros a su vez replanteamos el tema diciendo: bueno, cuando las Administraciones Autonómicas se han dirigido a la Administración Central para hacer convenios de inversión, para hacer convenios de interés general, para hacer obras aquí, es que ese servicio de la Administración Central tenía excesos presupuestarios, abundancia presupuestaria, que no debía de tener puesto que al final va a revertir. Bueno, ¿no podríamos con esos excesos, con los ahorros propios de la Administración Central, pagar el exceso de gasto sin aumento del déficit público?.

Esto es un poco la problemática y la pregunta que está latente, y hemos quedado en tres semanas en volvernos a reunir. Es muy importante, porque de ahí se va a derivar no solamente la factibilidad de las Comunidades Autónomas, sino hasta cierto la posibilidad de vida autonómica.

No sé si he hecho muy largo el tema, pero quiero creer que es interesante que sus Señorías conozcan esto porque es un poco ahora mismo el meollo mismo del tema financiero autonómico.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Gracias, señor Consejero.

Si algún Diputado quiere pedir alguna aclaración. Señor Sáinz Aja.

EL SR. SAINZ AJA: Me parece muy clara la exposición hecha por el señor Consejero. Lo que ocurre es que me parece que todos tenemos que ser conscientes de cuál ha sido la historia del proceso autonómico de nuestro país. Y precisamente uno de los caballos de batalla importantes ha sido el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

A mí me parece que es lógico que las Comunidades Autónomas, en virtud del principio de autonomía política, quieran salvaguardar su autonomía política como el único o como el más importante de los mecanismos efectibles a ello que es el de la propia autonomía financiera, puesto que teniendo autonomía legal

si no existe autonomía financiera para plasmar su política, no existe tal autonomía.

Lo que ocurre es que cuando se dice que se rompe la cuerda por el lado más débil, es decir, por el lado de las Comunidades en el sistema de la financiación, es cierto, pero cierto en parte. Es cierto en parte porque ha habido errores de cálculo importantes por parte de las Comunidades Autónomas, porque cuando se han estado negociando los capítulos de transferencias, no hablo de una, sino de todas en general, todo el mundo, empezando por los catalanes que son los que iniciaron el proceso, se las prometían muy felices, por ejemplo, con mecanismos como el efecto financiero, aunque en su momento hubo quien dudaba de la eficacia del proceso del efecto financiero, que al final, por el cambio de la estructura fiscal de este país como consecuencia de la incorporación de España a las Comunidades y como consecuencia de un proceso absolutamente irreversible, iba a resultar que se produjesen efectos financieros negativos, que es lo que está empezando a ocurrir en la actualidad. Por tanto, a partir de ahí se ha roto un primer mecanismo de financiación de las Comunidades.

Por otro lado, el mecanismo de la cesión de tributos es un mecanismo que lo que supone es que se ceden los tributos a partir de un ejercicio determinado, que no se ceden los tributos de ejercicios anteriores, que ha habido otro mecanismo de financiación de los propios ejercicios anteriores. Por lo tanto, desde el principio de la Hacienda Pública es impecable que las transferencias en el mecanismo de cesión de tributos sean limpias, es decir, a cero. Y es algo que en teoría tenían que haber previsto aquellos que no se pasaron de listos y pensaban otra cosa.

El mecanismo del fondo de la solidaridad, que se aplica a través del Fondo de Compensación Interterritorial y de los porcentajes de participación en la fijación de los porcentajes definitivos, a mi me parece que no hay que olvidar que el porcentaje definitivo depende, en definitiva, de la racionalidad del sistema en los propios ingresos del Estado. Si no tenemos un Estado que sea capaz de gestionar eficazmente sus tributos, esto redundará en el ingreso y, por lo tanto, en el propio mecanismo de porcentaje de participación.

Por lo tanto, todo eso son consideraciones de carácter general que todos debemos de tener en cuenta cuando se negocie el mecanismo de financiación de

las Comunidades Autónomas. Porque yo recuerdo cuando se debatió en el año 78, me parece que fué, la LOFCA, existieron muchos criterios y muchas divergencias sobre el mecanismo de financiación de la propia LOFCA y no hubo acuerdo ni muchísimo menos. Lo que ocurre es que al final una mayoría parlamentaria, del signo político que fuere, definió un método de financiación. Pero estamos en una situación delicada del proceso y, por lo tanto, creo que es necesario tener en cuenta todos los mecanismos.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Perdón, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Sí, señor Consejero.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Quizá una puntualización que me he olvidado. Quizás las palabras iniciales de la reunión esta son bastante significativas. Antes de empezar a decir los defectos, todos dijimos que pese a todos los defectos, si no hubiéramos puesto la metodología que se impuso difícilmente podría haber tenido lugar estas cosas. Es decir, la metodología fué una racionalización con defectos, pero infinitamente virtuosa en el sentido de que permitió que nosotros, que éramos pequeños, consiguiéramos un índice, digamos, de transferencia equivalente a lo que podría haber conseguido Andalucía o Cataluña, que son unos monstruos, en medios y en necesidades. Entonces la racionalización que implica la metodología, bueno, aplausos por todos, pero ha llegado el momento de perfeccionarla.

Por otro lado, también la LOFCA, digamos, recibió un cúmulo de elogios en el sentido de que lo que pasaba es que no se había desarrollado del todo, no que estuviera mal hecha. Es el desarrollo fáctico del porcentaje definitivo en el que queremos que salga mejor, pero del desarrollo de la misma LOFCA, no tocarla que está bien.

Con relación a las cesiones de impuestos, la cesión a cero, yo recuerdo que cuando era niño decían pelar al cero y tenía un significado muy claro. Bueno, lo que no queremos es que nos transfieran unos impuestos pelados al cero; que tenga su rendimiento habitual, no que peguen un corte. Todos somos contribuyentes y sabemos lo que es que la inspección de Hacienda antes de darte un impuesto lo deje a cero; es que en tres años no recaudas nada. Entonces que siga, digamos, un ritmo de recaudación, de inspección y de gestión habitual, que cuando te llegue te llegue con la hierba suficiente, no a cero.

Me he olvidado también una última puntualización y es que la entrada del IVA supone a las uniprovinciales un efecto muy especial: desaparece el cánón de producción de energía eléctrica y desaparece del recargo del ITE, bueno, también desaparece lo que se recaudaba de espectáculos, etc. Entonces la primera propuesta de la Administración del Estado era que, bien, se cifraba esa cantidad y nos la transferían. Entonces la propuesta nuestra y de Asturias fué que no; que se transfiriera ligada a un mecanismo que tuviera la misma elasticidad que el gasto, porque sino el peligro que corríamos era que en tres o cuatro años la cantidad pequeña iba teniendo menos importancia y acababa no siendo significativa. Entonces que se ligará o bien a un porcentaje o bien a la misma producción de energía eléctrica a nivel nacional o a algún ratio que tuviera a su vez la misma elasticidad de crecimiento que iba a tener el gasto. Vamos, no es que sea una cosa muy importante conceptual, pero para nosotros son unos millones muy importantes. Bueno, para Asturias es espeluznante lo que significa, 2.700 millones.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Consejero, ¿debo entender entonces que lo de pelado el cero quiere usted decir que lo que quiere es que le cedan unos impuestos con morosidad y fraude fiscal incorporados?.

EL SR. FERNANDEZ ESCALANTE: Sería nuestro deseo más ferviente.

EL SR. PRESIDENTE (Silván Delgado): Muchas gracias.

Se da por finalizada la sesión de la Comisión de Economía.

(Finaliza la sesión a las doce horas cincuenta y cinco minutos).
